

NOTA DE PRENSA

LOS CONTRIBUYENTES DE CASTILLA Y LEÓN PUEDEN DEDUCIRSE LOS GASTOS DE GUARDERÍA Y PERSONAL EMPLEADO EN EL HOGAR

Valladolid, 23 de septiembre de 2021.- La vuelta al cole conlleva una serie de gastos para las familias; sin embargo, hay que saber que existen deducciones aplicables en el IRPF, según AEDAF, la Asociación Española de Asesores Fiscales.

En Castilla y León es posible deducir los gastos de guardería o los ocasionados por tener que dejar a los hijos menores al cuidado de una persona empleada del hogar. Igualmente se podrá deducir parte de las cuotas satisfechas a la Seguridad Social de las personas empleadas del hogar.

Se podrá optar por deducirse una de las siguientes cantidades:

- 30% de las cantidades satisfechas a la persona empleada del hogar
- 100% de los gastos satisfechos por preinscripción y de matrícula, así como los gastos de asistencia en horario general y ampliado y los gastos de alimentación, siempre que se hayan producido por meses completos, en escuelas infantiles, centros y guarderías infantiles de la Comunidad de Castilla y León, inscritas en el registro de centros para la conciliación de la vida familiar y laboral.

En caso de que el contribuyente tenga derecho al incremento de la deducción estatal por maternidad, el importe de la misma minorará la cuantía de la deducción autonómica y el límite de 1.320 euros se verá reducido en la cantidad a que el contribuyente tuviera derecho por la deducción estatal.

El límite máximo será de 322 euros por gastos de empleada de hogar o de 1.320 euros por gastos en escuelas, centros o guarderías.

Los requisitos son los siguientes:

- Que a la fecha de devengo del impuesto los hijos a los que sea de aplicación el mínimo por descendiente tuvieran menos de 4 años de edad.
- Que los progenitores que tienen derecho a la aplicación del mínimo por descendiente respecto a los hijos que cumplen los requisitos realicen una

actividad por cuenta propia o ajena, por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad.

- Que, en el supuesto de que la deducción sea aplicable por gastos de custodia por una persona empleada del hogar, ésta esté dada de alta en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social.
- El importe total de esta deducción (aplicada por ambos progenitores) más la cuantía de las ayudas públicas percibidas por este concepto y el importe, en su caso, del incremento adicional de la deducción estatal por maternidad, no podrá superar, para el mismo ejercicio, el importe total del gasto efectivo del mismo, minorándose en este caso el importe máximo de la deducción en la cuantía necesaria.
- Que la base imponible total, menos el mínimo personal y familiar, no supere la cuantía de 18.900 € en tributación individual o 31.500 € en tributación conjunta.

Por último, en cuanto al personal doméstico contratado para las tareas del hogar, es deducible el 15% de las cuotas satisfechas a la Seguridad Social de un trabajador incluido en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General, hasta 300 euros, para familias con hijos menores de 4 años.

AEDAF

Fundada en 1967, la Asociación Española de Asesores Fiscales es una entidad que aporta valor a la sociedad y a los ciudadanos en su labor de asesoría y defensa del contribuyente, así como a las instituciones a través de su análisis y reflexión de las actuaciones públicas en materia fiscal, con el fin de mejorar el sistema tributario español. AEDAF es la mayor asociación de profesionales dedicados al asesoramiento tributario, agrupando en la actualidad a más de 3.300 abogados, economistas, licenciados en administración y dirección de empresas, y titulados mercantiles y empresariales.